



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039

SAN ISIDRO, 12 ENE. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: La carta presentada por José Antonio Mur Bernard el 05.01.07, en la que solicita se le dispense de la publicación de su edicto matrimonial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 010-2007-08-SG/MSI del 09.01.07, la Secretaría General del Concejo da cuenta que el Administrado requiere que se le dispense de la publicación del Edicto Matrimonial por viaje. Asimismo, se indica que los contrayentes, José Antonio Mur Bernard y Rubí Carrera Vera, cumplen con todos los requisitos legales establecidos para contraer matrimonio;

Que, el Código Civil establece que el Alcalde es la autoridad competente para celebrar matrimonios civiles, además de tener la facultad de declarar la capacidad de los contrayentes y dispensar de la publicación de los edictos matrimoniales;

Que, además de ello, la indicada norma sustantiva señala expresamente que se puede solicitar la dispensa, siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del referido cuerpo normativo;

Que, en el presente caso, los contrayentes cumplen con lo exigido en el artículo 248° del Código Civil, en concordancia con lo señalado por la Secretaría General del Concejo; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dispensar de la publicación del Edicto Matrimonial a José Antonio Mur Bernard y Rubí Carrera Vera, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría General del Concejo de esta Corporación Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

B. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE